SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE TRASPASOS Y OTRAS OPERACIONES

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/03/019
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/03/001

Asunto: Transferencias de Clase "2". Información sobre los ordenantes.

Atendiendo a lo establecido en la Directiva (UE) 2015/849 y al Reglamento (UE) 2015/847, ambos de 20 de mayo de 2015, como medida a tener en cuenta en la prevención, investigación y detección del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de aplicación a partir del 26 de junio de 2017, se lleva a cabo la adaptación literaria del apartado 6 - Información sobre los ordenantes, del Capítulo VI, de la Instrucción SNCE/CE/03/001, de aplicación a las denominadas transferencias de clase "2", transferencias del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo. Esta modificación no supone ningún cambio, desde el punto de vista técnico, para las entidades participantes.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el día 26 de junio de 2017, inclusive, fecha de intercambio.

Se adjuntan las páginas 29 y 30 de las instrucciones operativas de la Instrucción SNCE/CE/03/001, en la que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 5 de mayo de 2017

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

transferencia con la clave "69" de Transferencias en que intervengan NO RESIDENTES, en la forma establecida en el Capítulo II apartado 2.1.1.

5. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El plazo de conservación de la información de las transferencias enviadas y recibidas se establece en un año.

Los listados a facilitar, en caso necesario, a partir de esta información, tendrán el mismo contenido, al menos, que el que figura en el Anexo 3 de esta instrucción.

6. INFORMACIÓN SOBRE LOS ORDENANTES

El Reglamento UE 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos, establece las obligaciones sobre la información que debe incorporarse en las órdenes de transferencias de fondos a efectos de la prevención, investigación y detección del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En su artículo 4.1 se recogen los criterios que los prestadores de servicios de pago, entre los que se encuentran las entidades financieras, deben seguir para asegurar la identificación completa de los ordenantes de transferencias denominadas de Clase “2”, entendiéndose como tal los datos del nombre, número de cuenta de cargo y la dirección, el número de documento oficial de identidad, el número de identificación del cliente o la fecha y lugar de nacimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 sobre transferencias de fondos al exterior de la Unión Europea, en el apartado b) del inciso segundo, el prestador de servicios de pago del ordenante no está obligado a verificar la información del ordenante, salvo que tenga motivos para sospechar que se trata de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

Según se recoge en su artículo 7.2 b) sobre detección de la falta de información, el prestador de servicios de pago del beneficiario, en relación a transferencias en las que el prestador de servicios de pagos del ordenante esté establecido fuera de la Unión Europea, deberá establecer procedimientos eficaces para comprobar la información completa del ordenante a que hace alusión el citado artículo 4.1.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Por último, de acuerdo con su artículo 8.1, si al recibir transferencias de fondos de clase “2”, el prestador de servicios de pagos del beneficiario constata que falta la información sobre el ordenante exigida por el Reglamento o que esta es incompleta, deberá, o bien rechazar la transferencia o pedir información completa sobre el ordenante, a la entidad presentadora de la misma en el SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)